

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

Por una parte, el señor Jordi Cabrafiga i Macias, secretario general del Departamento de Economía y Hacienda, el cual actúa en nombre y en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, con CIF S-081101-G, domicilio en Barcelona, calle del Fuego, 57, CP 08038, y de acuerdo con la Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias (DOGC núm. 7873, de 13 de mayo de 2019).

De la otra, el Dr. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona en virtud del nombramiento por Decreto 154/2020, de 29 de diciembre (DOGC nº 8307, de 31 de diciembre), como representante legal de esta institución, con domiciliación en Gran Vía de las Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, y NIF Q-0818001-J, en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC nº 3993, de 22 de octubre).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a este efecto.

MANIFIESTAN

I. Que la Universidad de Barcelona imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad que los y las estudiantes realicen un periodo de prácticas a las instituciones y empresas, ya sea con carácter curricular o extracurricular.

II. Que el Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya (de ahora en adelante, la entidad colaboradora) está interesado en colaborar con la Universidad de Barcelona, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes. La firma de este convenio da continuidad a la colaboración establecida por el convenio suscrito el 9 de mayo de 2016, que no es vigente según la normativa reguladora.

III. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios, y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que tienen que regir entre las partes signatarias para que los y las estudiantes de la Universidad de Barcelona puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

Este convenio está reglamentado por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios; por el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan programas de formación; por el RD-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y por la Normativa de prácticas académicas externas de los y las estudiantes de la Universidad de Barcelona.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas

2.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los y las estudiantes que les tiene que permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendeduría.

2.2 La entidad colaboradora se compromete a facilitar la realización de las prácticas en su corporación y a respetar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de origen, etnia, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el desarrollo de las prácticas.

2.3 Durante la estancia en prácticas a la entidad colaboradora, los y las estudiantes tienen que hacer tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados/doctores/másters con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los cuales puedan acceder en razón de los estudios universitarios matriculados.

2.4 Los y las estudiantes tienen que estar sujetas al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. En todo caso se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada para el estudiante en la Universidad.

2.5 Los y las estudiantes tienen que desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores/nada: un profesional de la entidad colaboradora, designado por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y un profesor/a de la Universidad, designado por la Universidad y que se tiene que coordinar con el tutor/a de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas,

proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas. En el caso de las prácticas extracurriculares el tutor/a académico/a ha de ser preferentemente un profesor/a de la Universidad que imparta docencia en el mismo ámbito de conocimiento que el de la formación académica del estudiante en prácticas.

2.6 La persona tutora designada por la entidad colaboradora tiene que fijar el plan de trabajo que habrá que seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor/a académico/a, y tiene que emitir un informe final, en qué se valoren las aptitudes y competencias que recoge el artículo 13 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, demostrados por el estudiante durante la estancia en prácticas.

2.7 La persona estudiando a la conclusión de las prácticas tiene que realizar y entregar al tutor/a académico/a una memoria final de las prácticas, donde tiene que figurar entre otros las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como aquellas que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.8 La evaluación final de las prácticas corresponde, de forma compartida, a la persona tutora académica y a la persona tutora de la entidad, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen en el convenio específico de colaboración que se prevé a la cláusula 3 de este convenio, y aquellos que también pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.9 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los y las estudiantes y la entidad colaboradora. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.10 La entidad colaboradora tiene que dar de alta en la Seguridad Social a los y las estudiantes siempre que estos/as reciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, según establece el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25.^a del Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2.11 La entidad colaboradora tiene que informar los y las estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, tiene que disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los y las estudiantes con discapacidad, y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.12 La entidad colaboradora podrá abonar en la Universidad el importe correspondiente en concepto de gastos para cubrir el mantenimiento del servicio y sus costes de gestión,

siempre que se determine en el convenio específico de colaboración.

2.13 La Universidad de Barcelona tiene que fomentar que las entidades colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2.14 De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los procedimientos para acceder a las prácticas académicas externas se inician ante la Universidad de Barcelona, mediante la solicitud del o el estudiante formalizada cada curso académico en la matrícula. Por lo tanto, la Universidad de Barcelona es la única obligada de comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales; la única responsable de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de este deber, y garantiza que toda persona estudiando en prácticas en el marco de este convenio cumple con los requisitos previstos en la mencionada legislación.

2.15 Aparte de aquello establecido en los puntos 2.10 y 2.12 relativos al gasto asumido por la entidad colaboradora cuando los o los estudiantes reciban una contraprestación económica, no se contempla ningún otro compromiso económico entre las partes derivado de este convenio.

3. Condiciones particulares de realización de las prácticas

3.1 Las partes signatarias se tienen que suscribir un convenio específico de colaboración que se adjunta como anexo al convenio en el cual se tienen que especificar los datos siguientes:

- a) Identidad de la o el estudiante en prácticas.
- b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se tienen que realizar.
- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que tiene que elaborar la o el estudiante).
- e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
- f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- g) Identidad de los tutores/nada designados/desde para la entidad colaboradora y para la Universidad.
- h) Criterios de evaluación.
- i) Compromisos de la o el estudiante.
- j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad y la o el estudiante.
- k) Valoración en créditos, si procede.
- l) Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
- m) Cuantía y forma de pago de gastos de gestión en la Universidad, si ocurre.

3.2 El documento mencionado tiene que contener un apartado de firma para la o el estudiante, que tiene que manifestar que este conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, la o el estudiante se tiene que comprometer de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

4. Régimen de permisos de los y las estudiantes

Los y las estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Universidad.

La persona estudiando en prácticas tiene derecho a los permisos necesarios para la conciliación del proyecto formativo con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos en caso de encontrarse en una situación de violencia de género, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad. En estos casos, corresponde al tutor o tutora de la entidad el otorgamiento de este tipo de permisos a la o la estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la entidad, con la ponderación previa, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría a la óptima ejecución del proyecto formativo la ausencia del estudiante, y el ocasionado a la o el estudiante como consecuencia de la denegación del permiso.

En cualquier caso, los y las estudiantes tienen que comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con antelación suficiente y tienen que presentar los justificantes correspondientes.

5. Protección de los datos de la persona estudiando y propiedad intelectual e industrial

5.1 La firma de este convenio de cooperación educativa comporta la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las cláusulas del contrato de encargado del tratamiento en relación con los datos personales de la o el estudiante en prácticas, de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679- RGPD y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 La persona estudiando tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a término, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos a la legislación reguladora de la materia.

5.2 La entidad colaboradora se ha de abstener de hacer cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de los y las estudiantes en prácticas más allá de lo que sea necesario para la consecución de las finalidades de este convenio. De la misma manera, se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros estos datos o los archivos que contengan, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por las dos partes, así como a guardarlos en confidencialidad estricta y a facilitar a la o el estudiante la información relativa al tratamiento de datos personales.

5.3 El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la entidad colaboradora comporta la responsabilidad directa por<A[por|para]> los daños y perjuicios que pueda representar para los estudiantes acogidos en prácticas o para la Universidad.

6. Seguro

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los y las estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de estudiantes mayores de 28 años, y para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro escolar, hace falta que estos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura tiene que estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los y las estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad.

Los/las estudiantes afectados/desde por la obligación del décimo punto de la cláusula segunda disfrutarán del sistema de prestaciones del régimen general de la Seguridad Social.

Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta será a cargo del estudiante y se hará constar en el documento complementario previsto a la cláusula tercera de este convenio.

7. Prácticas presenciales

El Departamento de la Generalitat manifiesta, para los estudiantes que tengan previsto hacer las prácticas de forma presencial, que tiene conocimiento de las recomendaciones y directrices establecidas por las autoridades sanitarias en relación con la COVID-19 en los centros de trabajo; que adopta las acciones necesarias para cumplir las medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes en materia preventiva para su personal y, específicamente, las relacionadas con la COVID-19, que se aplican también al estudiante en prácticas durante su estancia, y que dará al estudiante las instrucciones correspondientes sobre las medidas que tiene que adoptar y que controlará la ejecución. En caso de ser necesario, le proporcionará los medios de protección indispensables para el desarrollo de su actividad de forma segura.

8. Reconocimientos derivados de las prácticas

8.1 Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los y las estudiantes, la entidad colaboradora tiene que emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

8.2 Con respecto al reconocimiento de la tarea realizada por los tutores o las tutoras designados/desde por la entidad colaboradora, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, tiene que expedir un certificado de reconocimiento institucional, en el que tienen que constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

9. Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio se somete a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, así como al Real decreto 592/2014, de 11 de julio, y queda excluido de la aplicación de la normativa de contratación del sector público en los términos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

10. Vigencia

Este convenio de colaboración tendrá vigencia por cursos académicos y hasta un máximo de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar siempre que dicha prórroga se realice antes de la finalización del plazo previsto inicialmente y que los firmantes del convenio acuerden unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La relación se iniciará el curso académico 2021-2022. Aunque las partes lo denuncien, las prácticas iniciadas con anterioridad al momento mencionado tendrán que ser continuadas hasta que finalicen.

11. Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa son:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de este convenio de cooperación o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio tiene que comunicar su intención en la otra parte con una antelación mínima de quince días. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que ha hecho el requerimiento tiene que notificar en la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entiende resuelto el convenio.
- e) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Las causas previstas a la legislación aplicable.

12. Derechos y deberes de los y las estudiantes y de los y las tutoras

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los y las estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el artículo 9 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 11 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio. El tutor/a académico/a de la Universidad tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 12 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

13. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual colaborarán en todo lo que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

14. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución de este convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban a su amparo, se tiene que resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que resulten competentes.

15. Comisión de seguimiento

Para seguir lo que se prevé en este convenio se constituye una comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, y que tiene, entre otros, las funciones siguientes:

- Seguir, vigilar y controlar la ejecución de este convenio.
- Resolver los problemas de la aplicación, interpretación o la ejecución de este convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban a su amparo. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo, las partes renuncian al propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que resulten competentes.

La Comisión establece sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión se considera el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

16. Transparencia

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Departamento de Economía y Hacienda por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, integrará este convenio en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente a un solo efecto el presente convenio, en fecha de la última firma electrónica.

Por el departamento de Economía y
Hacienda

Por la Universidad de Barcelona

Secretario general
(Resolución VEH/1235/2019, de 7 de
mayo, DOGC 7873, de 13.05.2019 de
delegación de competencias)

Rector
(Decreto 246/2003, de 8 de octubre. DOGC nº
3993, de 22.10.2003, de competencias del
Estatuto de la Universidad de Barcelona)

ANEXO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

1. Datos del estudiante
Nombre y apellidos: Albert Montellà Pellicer
Estudios en los cuales está matriculado: Doble grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas
DNI/NIE/Pasaporte:
Dirección:
Teléfono y dirección electrónica:
Número afiliación Seguridad Social (si procede):

2. Datos de las prácticas
Tipo de prácticas: extracurriculares
Centro docente: Universidad de Barcelona – Facultad de Derecho
Nombre y código del programa: Prácticas extracurriculares
Número de créditos: No

3. Proyecto formativo
Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar:
Competencias genéricas: – Capacidad de aprendizaje y responsabilidad (capacidad de análisis, de síntesis, de visiones globales y de aplicación de los conocimientos a la práctica/capacidad de tomar decisiones y adaptación a nuevas situaciones). – Trabajo en equipo (capacidad de colaborar con los otros y de contribuir a un proyecto común/capacidad de colaborar en equipos interdisciplinares y en equipos multiculturales) – Capacidad comunicativa (capacidad de comprender y de expresar oralmente y por escrito en catalán, castellano y en una tercera lengua, dominante el lenguaje especializado/capacidad de buscar, utilizar e integrar la información). – Capacidad de usar las tecnologías de la información y la comunicación en el cumplimiento profesional.
Competencias específicas: – Competencias específicas del título. – Capacidad de analizar las organizaciones empresariales su entorno – Capacidad para conocer, comprender y saber usar los conceptos fundamentales y especializados del ordenamiento jurídico en sus diferentes ramas.
Actividades que se tienen que desarrollar: – Participar en la elaboración de informes y trabajos relativos a fiscalidad, – Hacer investigación sobre la experiencia internacional en materia de fiscalidad y administración tributaria – Colaborar en la elaboración de estudios sobre la prevención y la lucha contra el fraude fiscal – Colaborar con la Secretaria de Hacienda en los ámbitos de su competencia, básicamente en el análisis del impacto económico de la política fiscal de la

4. Duración, horario y periodo de realización

Horario: máximo de 6 horas diarias del lunes al viernes, en horario flexible entre las 7:30 y las 15:30h

Número total de horas: 270

Fecha de inicio y de finalización: Del 12 de junio al 11 de agosto

5. Lugar de realización de las prácticas

Centro de trabajo: Distrito Administrativo de la Generalitat de Catalunya, con la posibilidad de formar parte de las prácticas en modalidad no presencial

Dirección: C/ Foc, 57 Barcelona

6. Tutorías

Para la Universidad

Nombre y cargo: Dra. Elena Lauroba

Contacto (teléfono y dirección electrónica):

DNI/NIE/Pasaporte:

Para la entidad colaboradora

Nombre y cargo: Marta Espasa Queralt, secretaria de Hacienda

Contacto (teléfono y dirección electrónica):

DNI/NIE/Pasaporte:

7. Plan de seguimiento

Seguimiento mediante tutorías: Semanalmente

Informe final del tutor de la entidad: (entrega) a la finalización del periodo de prácticas

Informe final del estudiante: (entrega) a la finalización del periodo de prácticas

8. Criterios de evaluación

Evaluación final del tutor académico: Informe de valoración

Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede): Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante serán las establecidas, a tal efecto, a la Normativa de prácticas externas de la Universidad de Barcelona.

9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costes de gestión, si ocurre

Cuantía: 1.620€

Forma de pago: Ingreso en cuenta bancaria

Costes de gestión y/o de mantenimiento del servicio: 162€ + 21% de IVA, total 196,02€

Partida presupuestaria: Alumno EC01 D/480000100/1210/0000
Universidad EC01 D/226008900/1211/0000

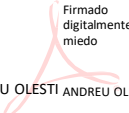
10. Declaración del estudiante

El estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanen del convenio suscrito entre la Universidad de Barcelona y el Departamento de Economía y Hacienda, en fecha 30 de junio de 2022, así como las relacionadas en este anexo.
- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora.
- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, al Convenio Marco y a la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información en que tenga acceso a raíz de su colaboración con el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Prueba conformidad, las partes firman este anexo, en la fecha que conste en la última firma electrónica.

Para la
Universidad,


Firmado digitalmente
miedo
ANDREU OLESTI ANDREU OLESTI
RAYO - DNI RAYO - DNI
Fecha: 2023.06.12
12:20:19 +02'00'

Dr. Andreu Olesti Rayo
Degà

Para la entidad
colaboradora

Josep Maria
Vilarrúbia i Tàpia y Tapia -
DNI
- DNI (TCAT) Fecha: 2023.06.12
(TCAT) 18:31:11 +02'00'

Josep M. Vilarrúbia y
Tapia Secretario general
(Resolución VEH/1235/2019
de 07.05.2019 de delegación
de competencias. DOGC
núm.7873-13.5.2019)

El estudiante en prácticas,

ALBERT
MONTELLÀ Firmado digitalmente
miedo ALBERT
MONTELLÀ
PELLICER - PELLICER - DNI
DNI Fecha:
2023.06.12
16:17:53 +02'00'

Albert Montellà Pellicer